

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. 10

Cuaderno No. 3.3.10.69

Año 1787

No. de hojas útiles 15

Expediente relativo a los desmontes que han acumulado en los bordes del río HUATICA - la parte que atraviesa la ciudad de LIMA - los encargados de la limpieza del cauce.- Se manda que el transporte de estos desmontes a los extramuros se haga a cargo de los vecinos, y no a cargo de los regantes, quienes ya soportan el gasto de la limpieza anual, reparación de pretilos, etc.

- D. Cipriano Caballero;
- D. Thomás de Orrantia;
- doña Josefa Lobatón;
- D. Vicente Vásquez y Uzieda;
- el conde de San Isidro;
- D. Juan José de Ayesta.

Observaciones .....

Clasificación ..... A G U A S

CA- JA L

CAT 213

DOC 102

f 14 (carátula)



<sup>2</sup>  
Aguas. Año de 1787

Expediente formado à cerca de  
los Desmontes que hà arrojado  
à sus bordos la Arrequia prin  
cipal del Valle de Cuati  
ca, que pasa por esta  
ciudad de Resulta  
de su limpieza.

Expediente 280

400

275

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

Archiv

H

No. ojas

Año

Libro

esiv

Tab

nom

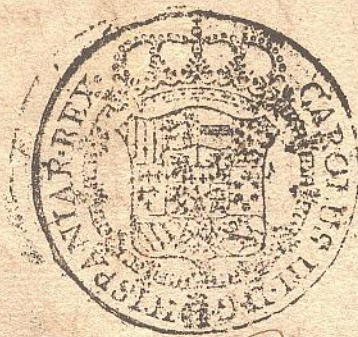
o y

ese

Observ

Clasifi





En quartillo.

**SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.**

Yo Andres de Sandoval, y Mosas, Escribano del Rey Nuestro Señor, su Notario Publico de las Indias, y del Juzgado de Aguas de todo lo Valles, y Contorno del distrito de esta Capital, en cumplimiento de lo mandado en el auto que va inserto, provido por el Señor Don Ambrosio Texeida y Fontero, del Consejo de su Magestad, su Oydor de esta Real Audiencia, y Juez del Juzgado de aguas de los referidos Valles, en diez y seis del Mes presente, hizo sacar y saque Testimonio integro del Expediente á que es relativo este, cuyo tenor á la letra, es como se sigue

Consulta, Señor Superintendente General, Intendente Governador. Siendo providencia establecida en esta Ciudad, que la inmundicia que se saca en las limpiezas de las Alcañales que atraviesan por el interior de las Casas de ellas y sus Calles, se conduzca luego á los sitios donde no incomode, por que si se dexa con las de las primeras á las puertas de las Casas que es donde se sacan, y las de las segundas á sus bordos, despues se impide el libre tránsito, que en toda poblacion bien ordenada debe haber en sus Calles, formarian el prospecto mas honroso y disforme que se pueda imaginar, y atravesando esta Ciudad varios aqueductos que conducen sus aguas para el riego de las Chacaras que estan en sus inmediaciones, no hallo aiga razon en contra de esta regla de buen goviern



no que impida à hacen lo mismo con las abundantes que salen de estos como se hace con las que salen de aquellos. = En todas las Calles por donde pasan estos aqueductos se halla imposibilitada una parte de ellas con los repetidos desmontes que siempre que los limpian hechan à sus bordos, y en algunas como à la espalda del Monasterio de Santa Clara, San Pedro Novasco, y Callejon de Islas se han formado crecidos muladaros, siendo tan disforme el de esta ultima que llega ya à impedir su tránsito, y si no se toma providencia para contentar este abuso, llegará tiempo en que estas Calles se inutilicen, lo que aunque lo que se remediar en virtud de las facultades que Vnionia se sirvió concederme, no puedo verificarlo por pender esto del Juzgado de aguas, que corre à cargo de un Señor Ministro, quien aunque en fuerza de su notorio celo por el bien publico, y gran deseo de que se lleven à debido efecto las beneficis providencias de Vnionia tiene ordenados à todo lo Subalterno de su Juzgado esten prontos à obedecer lo que se les mande por el de Policia, como para esto es necesario hechar provata, considero que esta providencia debe dimanar de orden de dicho Señor Juez, por cuyo medio se hará mas facil su cobranza, pues al tiempo que à cada Interesado se le cobra, lo que le pertenece por la limpia, se le hace cargo igualmente de lo que le toca por cargar estos desmontes, lo que se deben quitar en el todo: Y viendo ahora el tiempo en que se esta executando esta limpia me ha parecido conveniente hacerla presente à Vnionia para que en



vista de todo, delibere lo que sea de su Superior  
agrado. Lima once de Junio de mil setecien-  
tos ochenta y siete = Torre Maria de Ega-  
na

Decreto

Lima Junio catorce de mil setecientos ochon-  
ta y siete = Respecto à que en lo interior de  
la Ciudad deben indistintamente guardarse  
por todas las providencias de Policia que se han  
expedido para su mayor aseo, y limpieza, y aten-  
to à que à el mismo laudable objeto ha propon-  
dido siempre el Señor Ministro Juez de Audi-  
encia de lo Valles el Teniente de Policia para  
rà à verlo con esta Consulta, y Decreto, para  
que mediante este politico oficio expida su  
Señoría las Ordenes que se desean, y sobre  
que quedando a cargo el mismo Teniente  
contribuirà à su observancia, y me dará  
parte de las Resultas = Escobedo

Auto

Visto el Contexto de la Consulta que antecede,  
y el tenor del Decreto expedido à su con-  
tinuacion por el Señor Governador  
Super-Intendente General, en que  
honra à este Juzgado con las expresiones  
que le granjea su gustosa dependencia  
y Union à lo designio celoso, y provi-  
dencias justificadas de su Superioridad:  
El Guardia del Valle de Huatica,  
segun lo prevenido por Ordenanza,  
cuya execucion se ha Recomendado  
estrechamente en cargo remefante,  
respecto se ha concluido segun su  
aviso la limpieza del Rio, ò Arreguia  
principal que conduce sus aguas, pro-  
cederà inmediatamente à limpiar

M. M.



lo boudo, de ella, haciendo conduccion lo des-  
montes extrahido à lo Baluarter des-  
tinado para el Cibuto, se suerte que  
no se perjudique al Comun Transi-  
to por Calles, y Caminos, ni se oca-  
sione lesion, ò demora la mas leve  
à la mas bien ordenada Policia,  
que con tan andiente zelo, y esito  
tan rapido, y feliz se ve hoy enta-  
blada; procediendo à la Conduccion  
de lo indicado desmontes à costa  
del Comun de Hacendados res-  
pecto de lo Topo Comun; y en  
quanto à los que Reconozcan Dueno  
particular, à quienes por lo tanto  
corresponda costear su limpieza, cui-  
dara el mismo Guardia de preve-  
nirles executar sin la menor dila-  
cion igual diligencia con lo des-  
montes, inmundicias, ò escombros  
que hayan sacado de lo Fuero, por  
ello, ò de su Cuenta ya limpio, en  
inteligencia de que no empezando  
à hacer la extraccion decretada  
al dia siguiente preciso se haber  
se les echo saber esta providencia,  
deberà mandarse verificarla, exigiendo

no



3  
les despues su corte, por el que serian  
apremiados por lo medio correspon-  
dientef: sobre todo lo qual sera muy  
oportuno este a la mira el Cavallero  
Theriente de Policia, como fuese, re-  
gim un zeloso estricto por el mas ex-  
acto desempeño de su laudable mi-  
nisterio. La fin de que igual de-  
solucion se observe como regla  
invariable en todas las demas  
Avequias conductoras de riegos  
por dentro de la Ciudad, a los Sa-  
ltes Vecinos, se hara saber igual-  
mente despues esta determinacion  
a sus Guardias, y Diputados para  
su indefectible cumplimiento, que  
nunca perdera de vista este Juz-  
gado en las Vivitas, y Revivitas  
que sucesivamente practicane,  
a cuyo efecto ordenara el Escri-  
bano de el, en su oficio testimonio  
de este Expediente. Lima diez,  
y seis de Junio de mil setecientos  
ochenta y siete = Lendan

Proveim.<sup>to</sup>

Proveyo y firmo el Auto que



antecede el Señor Don Antonio  
Lerdan, y Portero del Consejo de su  
Majestad, su Excmo de esta Real  
Audiencia, y Juez del Juzgado de  
aguas de todos los Valles y Contorno  
del distrito de esta Capital, en el día  
de su fecha = Ante mi Andres de  
Sandoval, y Novas Escribano de su  
Majestad, y del Juzgado de aguas de  
los Valles

---

Notificac.<sup>n</sup> En Lima, a diez y ocho de Junio de mil  
setecientos ochenta y siete años. Yo el  
Escribano notifiqué e hice valer el  
Contexto del Auto que antecede a Don  
Vicente Sarmiento de Almedo, como Di-  
portado actual del Valle de la Ciudad,  
y Guatica, en su persona doy fee =  
Andres de Sandoval, y Novas

---

Otra En el mismo día. Yo el Escribano hi-  
ze otra notificación, como la que an-  
tecede en la parte que le respecta  
a Don Christoval Valles, Chaudia,  
y Administrador de la Cofradia prin-  
cipal del Valle de Guatica, en su  
personas doy fee = Andres de San-  
doval y Novas

---

Otra. En el propio día Yo el Escribano  
hize otra notificación en la parte  
que le respecta a Don José Sarmiento

---



de Velasco y Ontañon, como Diputado  
que es actual de los Valles de Piedralisa  
Amascaes, y Yauisnuevo en su persona  
doy fee = Andres de Sandoval y Novas =

Otra Y luego incontinenti Yo el Escribano hi-  
ze otra notificacion, como las anterio-  
res à Don José Velazquez, como Dipu-  
tado actual de los Valles de Maranga, y  
Legua, y Magdalena en su persona  
doy fee = Andres de Sandoval y Novas =

Concuenda con el Expediente Original de su Con-  
texto, el qual devolvi despues de sacado y corre-  
gido el presente Testimonio al Cavallero  
Freniente de Policia Don José Maria de  
Cagana. Y para que conote, yobre los efectos  
que en derecho haya lugar en virtud de lo  
mandado en el Auto inserto doy este en Lima  
à diez y seis de Junio de mil setecientos ochenta  
y siete años =



Andres de Sandoval y Novas  
Escribano de los Valles de  
C. N. de S. U. y del T. y de Ho. de los Valles





En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR DUECECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Respecto de haver hecho presente a este  
Tribunal el Duandia del valle de Quauca ántes  
se ya evacuada la limpia real de este  
quia comun, y averia menamente el q  
se proceda á actuar la Desvota de ne  
tada: practiquese desde luego esta, con  
mi asistencia el Lunes diez, y ocho de que  
nize, alon quatro de la tarde, acuyo fin  
se citarian por el presente Escriv.º al di-  
putado acual del valle indicado, y antes  
delido de oficio; pasandole al mismo  
tiempo el aviso oportuno al Cav.º Fomento  
de Policia para q con su asistencia se  
reconocan los Desmontes q apunta en su  
Consulta de Once de comiente se allan  
arrojados en los bordos de la Asegua, y  
resulta de su limpia con grave perjuicio  
al publico, y mandado quitax p. auto proveido  
con fia del dia, á costa de los Hacendados. Lima,  
16. de Junio de 1787.

*[Signature]* Proveyo, y Quenó.



el auto de la buelta el Sr. D. Ambrosio Leon-  
dani, Portero, del Consejo de Indias, y Audy-  
tor de esta Real Audiencia, y Tercero del Tercero de  
Agua de todos los Valles, y con cargo de  
Distrito de una Capital, en el día de San Juan

Ante mí

Miguel de Sandoval y Torres  
C. N. de S. M. y del Juz. de la Capital

En Lima, a diez y ocho de Junio de mil setecientos  
y siete. Lo el Ex. Sr. hize presente el contexto  
del auto de la buelta al Teniente de Policía  
D. José María de Cerna, do fe =

Miguel de Sandoval y Torres

En el mismo día. Lo el Ex. Sr. citó para la  
contenido en el auto de la buelta, a D. Vir-  
tuoso de Olmedo, como Diputado actual  
del Valle de Huancá, en su persona, do fe =

Miguel de Sandoval y Torres

Al día siguiente. Lo el Ex. Sr. hize otra  
citación en la pte y le respecta al Sr.  
de Obispa, y Alcaide de esta Cui. Sr. Nicolás,  
en su persona do fe =

Miguel de Sandoval y Torres

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez  
y ocho de Junio de mil setecientos ochenta



y siete años. El Sr. D. Ambrosio Tendán  
Pontero del Consejo de S. M. su Oydor de esta  
R. Audiencia, y Juez del Juzgado de Aguas de  
todo lo Vallar y Contorno del distrito de esta  
Capital nombrado p. este Sup. Gov. a con-  
secuencia de lo prevenido en el auto q. pre-  
cede salió la tarde de hoy día de la fha. a prac-  
ticar la Revisita en el decretada, y a recono-  
cer los Desmontes, q. habia arrojado la aveq.  
común del Valle de Quaticá en la parte q. atra-  
viesa en dha. Ciudad con perjuicio de ella, y man-  
dado quitar, con asistencia del Cav. Fern.  
de Policia D. José Maria de Egaña, la del  
Diputado del referido Valle D. Vicente Sarguez  
de Obmedo, de la de los Maestros Maximiliano  
Martín Gomez, y José Nieves, y demás Sub-  
alternos del Juzgado, a q. tamb. concurrían  
con los Ministros del de la Policia, dio princí-  
pio su S. M. p. antes mi el p. Esc. no a la  
enunciada Revisita, y Reconocim. de los Desmon-  
tes indicados empezando p. el Cauce q. sale  
de la Portada del Martinetes, y para p. la  
Calle q. llaman de los Saucos de Sta. Clara,  
en el qual se vio, y reconoció el Desmonte  
q. p. aquella parte habia arrojado de re-  
sulta de su limpieza, perjudicando el Común  
tránsito de aquella Calle: en cuya virtud  
mandó su S. M. a el Guardia del expresado  
Valle, q. se quitase prontam. en la con-  
formidad q. está ya dispuesto, y ordenado. Y  
como representare en este acto el Diputado





SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO. AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,  
Y OCHENTA Y SIETE,

de q.º aquellos Ercombray en su mayor parte  
eran cauvado p.º el Vecindario, a quien de-  
bia competere p.º q.º lo votare a lo Valu-  
antes destinado; con otras reflexiones q.º hi-  
zo, y alego, fueron estas redarguidas p.º el  
Caballero Then.º de Policia con razones  
congruentes, y la de q.º si p.º aquel para se  
auxiliaban lo Vecino las inmundicias, y ba-  
suras q.º apuntaba, en el demas. Esto se  
la Avequia fuera de lo Valuantes q.º se  
vacaba otro tanto a q.º Vecino se le atribu-  
ia, quando las Aguas de la misma ave-  
quia lo cauaban, y reproduciendo el  
Diputado lo proprio q.º tenia alegado, aña-  
diendo no habia vido costumbre en lo  
año anteniores q.º lo Hacendado lo qui-  
taren, ni era regular, q.º estando esto grava-  
do con innumerales persiones sufrie-  
ren ahora la presente q.º ascendia su  
costo annual a setecientos pesos, conclu-  
yendo q.º de la providencia replicaba a  
nombre del Comun de sus Hacendados.  
Y con prevencia de lo q.º fueron despues  
produciendo el Diputado, y mandia a  
cexa de lo Demontes correspond.º a



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.


Topos se particulares q. se iban encontrando, y avertaron ambos, q. se lo quitaban perfectam.<sup>te</sup> su Interese respectivo, designando lo sujeto conforme su Sñia les iba preguntando, à saber lo Molino de Sta Clara, S.<sup>n</sup> Pedro Notario, Sta Catarina, Casa del S.<sup>n</sup> Dydon D.<sup>n</sup> Manuel Manvilla, y Monast.<sup>o</sup> de la Concepc.<sup>n</sup>; resultò q. convenciendolos su Sñia con sus mismas proposiciones. les hizo ver palpablemente q. aquellas ponian en forzosa necesidad à lo Hacendado p.<sup>a</sup> q. las barriaras q. arrojan de sus Topos comunes, las limpiarèn, y quitaren del paraje donde las plantaban, dexando lo bondo de su areq. libre de era escombrozidad, y avremesanza de lo anteriores limpiado p.<sup>a</sup> Particulares, volviendo à mandar en fuerza de lo expuesto, q. se guarde, y cumpla en todo lo devuelto, y q. despues de evacuado lo q. en dho auto, se prevenia, usare el Diputado de su dño, donde, y como viere q. le convenga, continuando la diligencia en el demas resto de la arequia, hasta salir fuera de lo Baluarter de la Portada de Sta Catharina, en el qual cause se fue reconociendo las



basuras q. En el habian arrojado los Vecinos  
despues de limpio, y sin haberse sobrado el  
agua, y tamb.<sup>n</sup> se vieron los reparos hechos  
en la misma averquia, y tomar à ellas res-  
pectivas mandados hacer p.<sup>a</sup> el Auto de Visi-  
ta, q. se advertieron compuestos los muros de  
ellos, y lo restante p.<sup>a</sup> cumplirse, quedando  
el Guardia de evacuarlo en el dia, como  
avimurmo el de efectuar los dellos de las  
Evacuaciones q. se notaron en los bordos  
de la averquia en lo q. hace à los Sauces de  
Sta Clara, y en el Cañon q. se sigue des-  
pues de la Huerta de D.<sup>n</sup> Pedro Tramar-  
ria, antes de entrar à la nominada Por-  
tada de Sta. Catharina con el mismo  
material del Desmonte sacado, y arri-  
mado à sus bordos, formandole à aque-  
llos una Competente Cortaqueria de  
Sauces, para evitar en lo sucesivo el  
libre tránsito q. tienen hecho las ven-  
tias para internarse en la misma Ave-  
quia, destruyendo sus bordos p.<sup>a</sup> esta Cau-  
sa, con grave perjuicio de los Hacendados,  
y del Carrizo real, q. sirve à las veces  
las inundaciones q. originan las aguas,  
q. p.<sup>a</sup> allí se vierten. De esta suerte se  
concluyó la Revisita, y Reconocim.<sup>to</sup> de  
los Desmontes inviuados, ordenando su  
Sria, q. evacuada q. fuere la limpia  
del Topo q. se le aplicó el año ante-

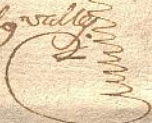


nion a la Hacienda de Sta. Beatriz, y se acien-  
ta estar se finalizando, è igualmente el reparo q  
el Cav.º Thom.ª de Policia apuntó estava conclu-  
yendo en uno de los Conductos q. atraviesan  
la Ciudad con su previo aviso, se rottare el  
agua en la referida Arquia el dia de ma-  
ñana Martes diez y nueve p.º la Tarde;  
y la firmo en S.ª con el P.º: a todo lo  
qual doy fee =

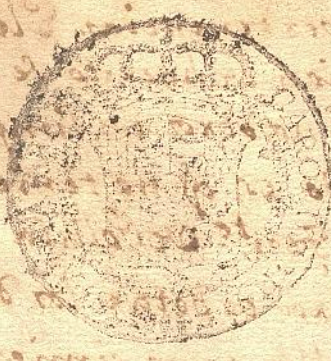
J. Lerdan 

Josef Nicoya 

Armerin

Morales de Andoval y Torad  
Cav.º de S.ª y del Tug.º de S.ª 





SEDE O TERCERO, Y EN EL  
AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
OCIENTOS Y CINCUENTA  
Y SEIS

Vos Acordados de el Valle de Atitlan q. abajo firmamos en la rrefox forma q. haya lugar en dño ante V.S. paxere mos, y Decimos, q. p. Decreto de catorre de el q. Nige, se paso a V.S. la consulta q. el ten. de Policia D. More Maria Coaña hizo al Sor Super. y Gov. de esta Capital, y a continuacion de hallar el Ctoto de V.S. enq. se manda q. todos concurremos a transportar los Escombros q. se han amontonado al bordo de la Cteguia q.iega el citado Valle, laq. atrabiera p. parte de esta Ciudad. Este Ctoto nos infiere un notable perjuicio, y an. antes deq. llegue el tiempo de apremiarlo a su cumplim. duplicamos de el con toda veneracion a fin deq. V.S. le Reboque p. contrario imperio, pues esto es loq. ministran las razones siguientes.

Por costumbre immemorial ha sido, y es de ma. im. pccion, y cuidado, limpiar en ciertas estaciones de el Ctoto, la mencionada Cteguia sin mas q. poner p. el efecto, los hombres necesarios, q. no gastan una considerable suma de pesos p. ser el trama bastantem. dilatado. Nunca fue ra de las pensiones q. p. el mismo immemorial tiempo se conose mos. se nos ha gravado con otra, pues estas han sido y son de toda consideracion. Con Reconosim. de todas ellas hemos sido eficaces en mantener limpia ma. Cteguia, no cuidando deq. los escombros, e inmundicias q. en ellas se amontonan hasta casi cegar el cauce de las Aguas, se echen fuera de la Ciudad, pues esto se xia agravarnos la carga hasta los terminos de haverla inoportable

El maneso q. en esto a havido, se infiere ya, de lo antecedente, pues luego q. se ha limpiado la Cteguia, han



cuidado los vecinos se botan fuera de los Patios toda  
aquella inmundicia segun sus pertenencias. Ellos nun-  
ca han reclamado; y en la poesion de hecho, se han  
mantenido el mismo tiempo q' nosotros en limpiar la  
Calle. Lo unico q' a havido es, q' no temiendo en  
los pasados años esta Ciudad, Fente de Policia q' cu-  
dare de hacer perfecta la obra de botar los desman-  
tes, quedaba alguna parte de ellos, como cimiento p<sup>a</sup>  
formar los montones q' designalan el piso de las Ca-  
lles. Los vecinos en este estado, se provehian de quan-  
to se necesitaba, p<sup>a</sup> botarlos fuera. Esto era propio de  
los Monasterios p<sup>a</sup> q' ellos han tenido p<sup>a</sup> obligacion  
botar los Excrementos q' otros operarios han sacado de  
la Calle. No hai un exemplar, es decir, no hai  
antes de esta ocasion ninguna otra en la qual  
se ha visto a un haverse pensado imponer esta carga.  
Los Monasterios q' la han visto como carga, no han  
cuidado mas q' de su cumplimiento previniendo p<sup>a</sup> el to-  
tadores q' desmontasen, y limpiasen los excrementos q'  
nosotros p<sup>a</sup> la misma antigua costumbre ponemos  
fuera de los claustros, o citios interiores, bien q' en  
las inmediaciones, o pertenencias de estos; dedonde  
a costa de los mismos se trasladan fuera.

Si nosotros hubieremos reconocido esta pensión,  
hubiese motivo p<sup>a</sup> imponerla, a la verdad q' al sa-  
carlos fuera, los hubieramos causado a los extra-  
ñeros, y no se habrian depositado en la inmedia-  
cion de los Monasterios, dedonde a expensas de a-  
quellos han sido transportados. Con este conocimiento  
nos hemos portado, mas de modo, q' los Monasterios  
cuyos privilegios les hacen dignos de toda concesion  
graciosa, no han intentado esimirse a su vez, de  
la limpia, si no pueda señalarse ocasion alguna  
en q' nosotros los hayamos cortado, o en q' los mis-  
mos Monasterios intentasen en el sup<sup>or</sup> Govno,  
en otro tribunal, aplicarnos ese gravamen.

El es notoriamente inconfundible p<sup>a</sup> dos razones; la pri-



10.  
mera, p. q. en la limpia de ventena parte los mismos  
q. ocasionan era montuosidad. Ella crece dia, a dia, p. q.  
las basuras, y otras inmundicias se arrojan en la Ace-  
quia, ya p. q. en ellas se contienen como en deposito p. des-  
puer botarse p. junto, ya p. q. en los mismos Monasterios  
no hay Silos, de los q. tambien carecen las Casas, y tien-  
das q. estan inmediatas a ella. A U.S. la prueba de esto  
le es evidentísima p. haverla tocado p. mismo al tiem-  
po de la vista de ofor. q. actuó con asistencia de el Diputa-  
do de nro Valle, y entonces se pudo informar mas a sa-  
tisfacion U.S. viendo q. en el mismo acto de estar lim-  
pia la Acequia, la habian los Vecinos casi cegado  
con las inmundicias q. echaron en ella, principalm<sup>te</sup>  
en los ofor de el Puente de S. Pedro Nolasco. Atong. el  
objeto q. entonces tubieron fuere depositarlas alli p.  
q. el etgua q. se hade extraer en estos dias las cargaren,  
con todo; las de maior gravedad asentadas en el plan  
principian a hacer la plenitud de la Acequia, sobre  
cuya extraccion se nos prepara la limpia Venidera.  
El daño p. todo esto, dimana de los mismos quienes  
hoy se pretende aliviar. No es regular q. al vene-  
ficio de error, se consulte con perjuicio nro. No es re-  
gular q. a los Monasterios y de mas Vecinos se les  
exonere de una carga p. solo la consulta de el ten<sup>te</sup>  
de Policia. No es regular q. p. efecto de esta, se vea de-  
rogada una costumbre q. sin reclamacion han sufrido  
los dhos Monasterios, y Vecinos. En fin; no es regular q.  
sin otro fundam<sup>to</sup>. q. el expresado, se resuelva loq. al fin  
de un juicio contradictorio enq. se contendiere si habia  
de prevalecer, o no; la costumbre mencionada, de de-  
terminar

La segunda Razon es porladina. Por la citada provid.  
se nos asegura a los muchos gravámenes q. tenemos. No  
sotros contribuimos varias pensiones, y pagamos abun-



EN EL TERCERO DE MAYO DE  
 AÑO DE MIL SETECIENTOS  
 OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
 Y CINCO.

dantes correchas, necesitamos un efectivo expendio  
 de los frutos, los q<sup>ue</sup> aun en suspencion de los crecidos  
 no se pueden estimar como corresponde p<sup>or</sup> el lamen-  
 table atraso enq<sup>ue</sup> todos nos hallamos. Despues de  
 la satisfaccion de estos, necesitamos de ann<sup>to</sup> en los  
 frutos p<sup>or</sup> el annual desembolso de mil y ochocien-  
 tos p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> nos cuesta la limpia de la Etcequia en so-  
 lo lo respectivo a la Ciudad. Si a mas de estos gas-  
 tos, se nos agrega el de botar fuera de los Palnan-  
 ter los desmontes, de contado se nos pensiona en  
 ochocientos, o mil p<sup>er</sup> cuyo quongo desembolso nos a-  
 rruinamos en el todo.

Cargamos pues, de estas obligaciones, parece dis-  
 conforme no solo atendiendo a los privilegios de  
 Labradores q<sup>ue</sup> tenemos, si tambien, disconforme al  
 silencio enq<sup>ue</sup> la parte legitima se halla. Hemos a-  
 tentado q<sup>ue</sup> sin dilacion de los Monasterios, y Vecinos  
 se trata de no dañar, quando era regular recombe-  
 nir a estos primeros p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> cumplieren con su deber  
 haciendo p<sup>or</sup> ahora lo q<sup>ue</sup> siempre han hecho, y q<sup>ue</sup> en  
 fin adonde nosotros nos dirigimos, suplicando a V. S.  
 se sirva relevarnos de la nueva pension q<sup>ue</sup> sena  
 induce.

Et este proposito es forzoso tener presentes  
 las razones expuestas q<sup>ue</sup> se hacen tambien recomen-  
 dables p<sup>or</sup> el interesante cuidado conq<sup>ue</sup> hemos solio



En real.



Sello Tercero, Vista de,  
Años de mil setecientos  
ochenta y seis y ochenta  
y siete.

Todo la limpieza de la Ciudad, manteniendo p. ella un  
manda q. llamamos Zapatomas, con Venta, y sin mas  
obligacion q. Recorra a las quatro de la tarde, la Cte  
quia, y fexnar sus b. p. evitar todo perjuicio con la  
inundacion q. causaria alguna de ellas. Este mismo las  
abre a las quatro de la mañana, hora en q. se recoge  
despues de haver velado en las principales compues-  
tas Recelando q. no darme al Publico algun perjuicio per-  
verso. Todo esto es atendible, y digno de comun agrado  
decimiento; todo esto hace mas quantos mas an-  
males q. entor q. tambien entra el de un Ovan-  
da q. al q. se habla al cuidado de el Rio p. q. la Cte  
quia principal no tome mas agua de la q. en ella  
cabe; pues si asi no fuese, nos perjudicariamos, a se per-  
judicaria el pub. no otros p. quiebra de esta, aquel  
p. inundarse venidos q. fueren con la abundancia  
los terminos de la Casa p. donde descenden hasta e-  
llos las precipas. q. tanto.

H. V. S.

pedimos, y duplicamos q. en atencion a las poderosas  
razones q. ban expuestas, se sinva Revocan p. contrar  
rio imperio el citado auto q. se notificó a nro Di-  
putado, q. mandax en su conreg. q. el ministro de el  
Jurgado Ecclia de los Monasterios, y de mas Vecinos  
interesados, lo q. se quadrare suficiente p. transportar  
los Escombros q. en la actual limpieza se han agolpado  
en los bordos de la Ctequia de nro Valle, dando a este  
fin las providencias q. mas conduzean a el arco, y lim



pieza q<sup>da</sup> dho ten<sup>te</sup> sollicita, declarando no estar nos-  
otros obligados a otra pensión p<sup>ra</sup> hallarnos ven-  
gados con las q<sup>da</sup> p<sup>ra</sup> menor van expresadas, q<sup>da</sup> es Tuntia  
q<sup>da</sup> esperamos alcantar bajo la protesta de intem-  
ner los Reunios correspondientes en caso de nega-  
tiva, y p<sup>ra</sup> ello etc.

Donna Maria  
de Herada

Juan Caballero

Cypriano Cavallero

Thomas Joseph  
Orzantia

Spa Solatorio

M. de la Cruz y Fierda  
Doña Maria de Herada

Donde de S. Isidro

Juan Jose Aguirre

Puto este escrito con el expediente an-  
terior obrado q<sup>da</sup> se ha tratado ala vista  
respetos de q<sup>da</sup> la providencia q<sup>da</sup> se reclama so-  
bre la evocacion de los demones vacados.  
al tpo de limpiarse la deegua principal  
ha sido evocada del fusto anteblo por el mar-  
exacto cumplimiento de las ordenes de policia en  
el area, y limpiera publica emanadas dela  
superior<sup>te</sup> de Superintendencia G<sup>ral</sup> G<sup>ra</sup> Intendencia de esta  
capital a q<sup>da</sup> corresponde privatibam<sup>te</sup> expedir  
lar: en atencion a lo q<sup>da</sup> resulta dela diligencia  
de la revista practicada posterioram<sup>te</sup> por este  
Juzgado con asistencia del Cavallero dem.



de Policia, a quien se mando verbalmente en  
tregan testimonio de ella por haverse ofe-  
cido segun su dedicacion de los aya cuidar  
de la execucion de lo mandado q se repetio  
por los fundam<sup>tos</sup> q se tubieron presentes en  
aquel auto mismo: Y por quanto aun q al  
comun de dha. censados del valle de Huatic  
se ha mandado haga extraer a su corta fue-  
za de los muros las inmundicias, y en comben-  
niencia de los tanos comunes q no perfu-  
digen al comun tranvito, como se contep-  
to lo verifican los ~~colunienos~~, morantexio  
y vecinos en los tanos particulares, pueda  
entenderse este corto por entero en sola  
una vez por haora, por la dificultad de disca-  
nir, q parte de baruxa es la arrojada en  
la de sequia por el vecindario, y qual la con-  
ducida o arrojada por su canal rapido  
de agua: por todos estos fundam<sup>tos</sup>, quando se  
lo resuelto, con reserva a los dha. censados  
de solicitar donde correspondan, les auxilien  
los vecinos de los Barrios por donde aquella  
se dixise, en la parte q quedari acreditada  
hubieren enuciado, y si se sintieren agru-  
viados usen de su dño donde mas les conven-  
ga, a cuyo efecto se franqueara a las partes  
q representan terrm<sup>o</sup> de este auto, y del ex-  
vicio sobre q ha recaido, haciendose presen-  
te al indicado teniente de Policia a su debida  
inteligencia, y notificandose al Guardia del  
valle p su cumplimiento en la parte q le rea co-  
respondiente.

J. Zerdán

Roberto, y firmo el auto que antecede el S. d<sup>o</sup> Ambrosio





Un real.

**SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.**

Leídan y Pontear del Consejo de S. M. su oydor de esta R. Aud.  
y Tuez del Turgado de Chuano de todos los Valles y Contornos del  
distrito de esta Capital en los Reyes del Peru en veinte y siete de  
Junio de mil setecientos ochenta y siete años =

*Morales Sandoval y Torado*  
C. N. de S. M. y del Juz. de l. y v. del Valle

En el mismo dia yo el Escribano hice saber el contenido de la  
vuelta a D. Vicente Varquez de Vieda como Diputado actual del  
Valle de Huatica en su p. ex. persona doy fee =

*Morales Sandoval y Torado*

Y luego incontinenti yo el Esc. hice otra notificaz. como la anterior en  
la parte que le respecta a D. Cristoval Vallejo Suanda, y Administrador  
de la A. regular p. del Valle de Huatica, en su p. persona doy fee =

*Morales Sandoval y Torado*

En suma a veinte y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y siete años  
yo el Esc. hice presente el contenido del auto de la vuelta al Caballero Fernan  
de de Policia a D. José Maria de Egaña, doy fee =

*Morales Sandoval y Torado*





BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHENTA Y SEETE.

Para los efectos que conuengam: pongase p. el presente. Excribam a continuacion de este Auto, Testimonio en Certificado del Decreto proveido por el Señor Suo per Intendente General de N. Hacienda, en veinte y quatro del mez vltimo, que acaba de hacerme presente el Cavall. Ten. de Policia, con arreglo a lo que en el se le previene sobre el metodo que ha de observarse en quanto a la limpieza de los Desmontes arrojados en el bordo de la Asegua comun del Valle de Guatitica, que atraviesa en su ciudad; y fecho lo agregara al expediente que existe en este Juzgado, materia sobre que Veeae. Lima 29 de Octubre de 1787

*[Handwritten signature]*

Proveyo y rubrico el Decreto que antecede el S. D. Ambrosio Lerdan y Pombo, del Consejo de S. Est. y Oydor de esta A. C. y fue el Juzgado de Aguas de los Valles y comarca del distrito de esta Capital en el dia y año expresado

*[Handwritten signature]*

Juan de Dios de Sandoval y Alcazar  
C. de S. M. y del Juzgado de Aguas de los Valles

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto que precede: hice sacar y saque Testimonio en Certificado



Decreto

del Sup. Decreto que en el recibo, cuyo tenor es  
la letra es como se sigue = Lima Octubre veinte y  
cuatro de mil Setecientos ochenta y siete = Fu-  
elva al Ten. de Policia para que arreglandose  
en todo a lo expuesto por el Muy Ilustre Cavildo,  
proceda a las correspondientes diligencias acordand-  
ose politicamente con el Señor Ministro Tuvier  
comisionado de Aguas en lo que sea respectivo  
o coneso en su cargo, y con los Alcaldes del  
barrio a quien toque para la limpia que debe  
ser a costa del Vecindario, y por lo que ha de  
la obra de los nuevos pretilos el Teniente de  
Policia, hara' reconocerla, y evaluarla, y me  
informara' para proveer separadamente, y haga  
saber esta providencia a los Hacendados intere-  
zados en el vecino que la motiva = Escobedo =

Notif.

En Lima y octubre veinte y siete de Setecientos  
ochenta y siete hize saber el Superior Decreto  
que antecede al Señor Conde de San Pedro, en  
supersona de que doy fe = Carlos Jose Castillo Er-  
xivano su Eraxenad = Estando en la Plaza  
nombrada de Santa Catalina en la comarca  
de esta Ciudad, y en el Valle de Huancayo enveinte  
y nueve de octubre de mil Setecientos ochenta y  
siete hize saber el Superior Decreto, precedente  
a Don Quienue Parques de Vieda, como Di-  
putado actual de dicho Valle en supersona de  
fe = Carlos Jose Castillo Erxivano su Eraxenad

Otra



14.  
Copia á la letra sacada de su respectivo original, la que consta en la Jefa de Infremie, cuyo Superior Decreto que en ella va inserto juntamente con las demas diligencias que le preceden empegó despues de sacada la presente al Cavallero Ferriente de Policia Sr. Josef Maria de Egana. Y para que conste por Testimonio en su caso, pongo la presente en virtud de lo mandado en el citado Decreto que va por covera En Lima á veinte y nueve de Octubre de mil Setecientos ochenta y cinco.

Morales de Sandoval y Norao  
C. de S. M. y del Rey de España  
Munoz